



NIT: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**Subsecretaría de Catastro**

SH-PGF-DF – 37934

Armenia, Quindío, 20 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARMEN PELAEZ MUÑOZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución Nro. 2022 743 del 09 de abril de 2022, a la petición con radicado GO Nro. 2021 6794 de 13 de diciembre de 2021 y radicado IGAC Nro.6300100053022019 del 19 de septiembre de 2019. Englobe (mutación de segunda)

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 09 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 20 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: CARMEN PELAEZ MUÑOZ

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-8601 del 25 de marzo de 2022, se citó para notificación

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



SG 7219-1 CO 90719-1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00 Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 1 de 7



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaría de Catastro

personal de la respuesta a la petición con radicado GO Nro. 2021 6794 de 13 de diciembre de 2021 y radicado IGAC Nro. 6300100053022019 del 19 de septiembre de 2019 la cual versa en la incorporación de un Englobe (mutación de segunda) en la base catastral del municipio de Armenia, la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido Resolución Nro. 2022 743 de 09 de abril de 2022, en respuesta a la petición con radicado Go Nro. 2021 6794 de 13 de diciembre de 2021 y radicado IGAC Nro. 6300100053022019 del 19 de septiembre de 2019. Solicitud de Englobe (mutación de segunda), por parte de CARMEN PELAEZ MUÑOZ, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**ESPA<sup>1</sup>  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia

**GO  
CATASTRAL**  
SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

**RESOLUCIÓN Nro. 2022 743 RADICACIÓN Nro. 2021 6794**

**EL JEXTO DE OFICINA DE CONSERVACION DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1993, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 78 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 78 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 78 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de las actas administrativas necesarias para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, las cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contienen, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como gestor catastral al Municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 78 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopta en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal Nro. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la del "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario a cenes de la propiedad inmobiliaria, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal Nro. 214 de 2021 expedido por el

Página 1

**ESPA<sup>1</sup>  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia

SC 7319-1 CC SC 7319-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 2 de 7



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral".

RESOLUCIÓN N°: 2022 743

RADICACIÓN N°: 2021 6794

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(i) Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(j) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "(i) Mutaciones de segunda clase: Las que ocurren en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobes de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la



Página 2



Nº. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de  
segunda clase en la base de datos catastral."

RESOLUCIÓN N°: 2022-743

RADICACIÓN N°: 2021-6794

mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre  
la que hizo la construcción o, viceversa;"

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la  
expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
CARMEN VELASQUE MUÑOZ	Cédula de ciudadanía	24486948	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado N°. 2021-6794 de 13 de diciembre de 2021, el trámite  
catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los  
documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en  
la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

**INFORMACIÓN ANTERIOR**

Número Predial Nacional	Dirección		Tipo Predio
63001010300012380011000000000	ME 19 CS 23 CIUDADELA LA CECILIA		Privado
	Título	Fecha Título	Entidad
Matrícula	Código Habillogado	Área Terreno	Área Construida
280149582		34	33
Destino	Estado	Avaluo Total	Coefficiente
A	0	17,850,000.00	Vigencia
			2022
Uso			Puntaje
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	↓ Derecho
Cédula Ciudadanía	24486948	CARMEN VELASQUE MUÑOZ	

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s)  
con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir las siguientes unidades prediales:

Página 3



S.0.05.1 CO. 803019.1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004

Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 4 de 7



NIT: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro



Alcaldía de Armenia

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**

"Por medio de la cual se efectúa una notificación de  
segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN N°: 2022-743

RADICACIÓN N°: 2021-6794

No.	Número Predial Nacional	Dirección		Tipo Predio	
5	430016103000012380011901020001	ME 19 CS 23 1P BIFAMILIAR CIUDADELA LA CECILIA		Privado	
		Título	Fecha Título	Entidad	
		Escriptura Pública 1221	18-JUL-18	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
		Matrícula	Nupre	Área Terreno	
		280-228154	-1	30.624	
		Destino	Estado	Área Construida	
		Habitacional	Avaluo Total	Vigencia	
			14,873,000.00	.334	
				2023	
			Uso	Puntuaje	
				37	
		Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH			
		Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor	El Derecho
		Cédula Ciudadanía	24466948	CARMEN PELAEZ MURIOZ	100
		No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
		5	430016103000012380011901010001	ME 19 CS 23 1P BIFAMILIAR CIUDADELA LA CECILIA	Privado
		Título	Fecha Título	Entidad	
		Escriptura Pública 1221	18-JUL-18	NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
		Matrícula	Nupre	Área Terreno	
		280-228155	-1	23.876	
		Destino	Estado	Área Construida	
		Habitacional	Avaluo Total	Vigencia	
			14,386,000.00	.444	
			Uso	Puntuaje	
				37	
		Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH			
		Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor	El Derecho
		Cédula Ciudadanía	24466948	CARMEN PELAEZ MURIOZ	100

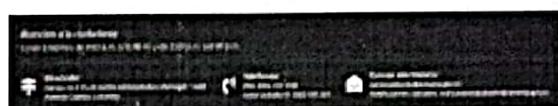
**ARTICULO TERCERO.** NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente al contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede al recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.



Página 4



ISO 9001



ICNet

SC 7019-1 CO 50/019-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 5 de 7



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro**SISTEMA DE INFORMACIÓN****\*Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral\***

RESOLUCIÓN N°: 2022-743

RADICACIÓN N°: 2021-6794



Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni banea los vicios de que adolece la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL.** De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL.** La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

**MOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÓMPLASE**

Dado en Armenia a los 09 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: David Bonilla Gutiérrez  
Revisó: Daniel Felipe Chávez  
Revisó:  
Revisó:



Página 1

SC 7015 1 CO SC7015 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020Carrera 15 n.º 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

correo@catastro.armenia.gov.co

Página 6 de 7



NIT. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**Subsecretaría de Catastro**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto)

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA TODAS**  
Alcaldía de Armenia



SC 0319-1 CO 062019-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 7 de 7